

SGT/CT/LLF/MOSV/ALZ-236/24

Visto el procedimiento de recurso de alzada, arriba referenciado, interpuesto por **D^a. MARÍA FRANCISCA PUENTES DE GRACIA** contra la Resolución de 28 de junio de 2024 de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, por la que se resuelve, con carácter definitivo, la convocatoria pública para la cobertura, de puestos docentes de carácter específico en residencias escolares para el curso 2024/2025, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Mediante la Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, se hace convocatoria pública para la cobertura de puestos docentes de carácter específico en residencias escolares para el curso escolar 2024/2025.

La interesada participa en la citada convocatoria presentando, telemáticamente, con fecha 8 de marzo de 2024, su solicitud de participación para optar al puesto específico EDUCADORES DE OCIO (00597043)

Adjunta a su solicitud la siguiente documentación, con objeto de acreditar los requisitos y méritos para participar en la convocatoria:

En el punto 5 de la solicitud, y como acreditación de requisitos:

- «ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES»
- «Educar desde la diversidad: Atención a las Necesidades Educativas de la inmigración en el aula»
- «GRADO DE EDUCACIÓN INFANTIL (UNIVERSIDAD DE JAÉN)»

En el punto 6 de la solicitud y como acreditación de méritos:

En el apartado 6.3 Actividades Formación:

- «INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA EN ALUMNOS CON DISCAPACIDAD VISUAL»
- «La comunicación en lengua española»
- «LAS TICS EN EDUCACIÓN»
- «POSTGRADO EN INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA Y ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA»
- «FORMADOR DE FORMADORES»
- «METODOLOGÍA DE PEQUEÑOS PROYECTOS COMO HERRAMIENTA DIDÁCTICA Y PSI»
- «ORGANIZACIÓN ESCOLAR: FUNCIÓN DIRECTIVA Y GESTIÓN DE CENTROS ESCOLAR»
- «ATENCIÓN ALUMNOS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL»
- «PSICOPEDAGOGÍA EN INTELIGENCIA EMOCIONAL»
- «FUNDAMENTALS ENGLISH LANGUAGE TEACHING»
- «ATENCIÓN ALUMNOS CON TRASTORNOS DE CONDUCTA»
- «DEVELOPING COMMUNICATIVE SKILLS IN ENGLISH»
- «LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA Y SU APLICACIÓN EN EL AULA»

Y en el apartado 6.4. Otras Titulaciones, apartado 6.4.1, presenta el título de «GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA (UNIVERSIDAD DE ANTONIO DE NEBRIJA)»



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ			24/10/2024
	ISABEL GABELLA VALERA			
	MARIA DOLORES LUNA FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imGIUM6KF5D9K7ZXSZEN8LHSSZDG			PÁG. 1/5



SEGUNDO. Mediante la Resolución de 24 de mayo de 2024, de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, se publica la lista provisional del personal admitido y excluido en la convocatoria pública para la cobertura de puestos docentes de carácter específico en residencias escolares para el curso escolar 2024/2025.

La interesada aparece en el listado provisional de admitidos con una puntuación final de 2.5000 puntos. No puntúa en el apartado 4 otras titulaciones.

TERCERO. Con fecha 28 de mayo de 2024, D.^a María Francisca Puentes de Gracia presenta alegaciones, respecto a la puntuación otorgada en el listado provisional de admitidos, en las que expone que: «*Que a la hora de la baremación de los méritos como Educador de Ocio en Residencias Escolares, no se me ha valorado los méritos del punto 4. Otras titulaciones, especialmente el punto 4.1. Por cada licenciatura o título de grado equivalente, titulación del nivel avanzado en EOI o título superior de música, de danza o de arte dramático, donde adjunté, una segunda titulación, el Grado de Educación de Primaria por la Universidad Antonio de Nebrija, ya que como requisito presente el de Educación Infantil.*»

Por lo que solicita: «*Que se revise mi solicitud y que se modifique mi baremación, ya que no se ha contado este punto. Por ello, vuelvo a adjuntar ambos títulos, el Grado de Educación Infantil y el Grado de Educación Primaria, sin más un cordial saludo*»

Y aporta la documentación siguiente:

«*EDUCADOR DE OCIO-RESIDENCIA.pdf*
GRADO EDUCACIÓN PRIMARIA.pdf
GRADO DE EDUCACIÓN INFANTIL.pdf»

CUARTO.- Por Resolución de 28 de junio de 2024 de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, se publica la lista definitiva del personal admitido y excluido en la convocatoria pública para la cobertura de puestos docentes de carácter específico en residencias escolares para el curso 2024/2025, en la que la recurrente aparece con la misma puntuación que en la resolución provisional.

QUINTO.- Disconforme con esta valoración, con fecha 12 de julio de 2024, la interesada presenta recurso de alzada contra la Resolución arriba referenciada, en el que solicita: «*Que, teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, tenga por interpuesto Recursos de Alzada contra la Resolución mencionada y, en base a los motivos alegados dicte Resolución por la que se declare el baremo que me corresponde que es de 3,5 puntos.*»

Con su recurso, y a efectos probatorios la interesada dice que anexa nuevamente, con su recurso, sus alegaciones, su solicitud de participación en la convocatoria del puesto específico, el título de Grado de Educación Infantil y su certificados de notas y el título de Grado de Educación Primaria y su certificado de notas.

SEXTO.- Ante el recurso interpuesto por la interesada, desde el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Delegación Territorial de esta Consejería en Huelva, se emite informe, firmado con fecha de 17/07/2024, en el que se da respuesta y se clarifican las cuestiones relacionadas con el caso.

SÉPTIMO.- En cumplimiento del artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da traslado del recurso a los posibles afectados por la estimación del recurso, mediante la publicación de anuncio relativo al trámite de audiencia preceptivo, por un

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	24/10/2024	
	ISABEL GABELLA VALERA		
	MARIA DOLORES LUNA FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGUM6KE5D9K7ZXSZEN8LHSSZDG	PÁG. 2/5	



periodo de 10 días, en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de esta Consejería en Huelva, así como en su portal web, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen procedentes, según se indica en la certificación de 30 de septiembre de 2024 recibida de la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Huelva.

Habiendo transcurrido el plazo preceptivo de 10 días antes citado no consta, a día de hoy, la formalización del mencionado trámite por ningún posible afectado.

OCTAVO.- Han sido incorporados al presente expediente los antecedentes y los Informes necesarios para la resolución del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. Son de aplicación a este procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y demás disposiciones concordantes y de pertinente aplicación.

SEGUNDO. A tenor de lo dispuesto en los artículos 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Por Orden de 7 de noviembre de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en el Ilmo. Sr. Viceconsejero.

TERCERO. El recurso planteado cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad al haber sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 121, 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. La interesada reclama, en su recurso de alzada, que le sea computado, como mérito, su título de Graduado en Educación Primaria, al haberse aportado, como requisito, su título de Graduado en Educación Infantil, con la solicitud de participación.

La convocatoria publicada por la Resolución de 5 de marzo, en la que la interesada participa, establece en su base QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y COMISIONES DE VALORACIÓN, lo siguiente:

«1. Los méritos se valorarán según el baremo que figura como **ANEXO I** de esta Resolución.

2. La documentación exigida como requisito no será baremada como mérito (...)

8. En cuanto al apartado 4 del baremo, solo se valorarán como méritos las titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el cuerpo al que se pertenezca o para el acceso a la bolsa correspondiente, ni las conducentes a las mismas. No podrá tenerse en cuenta la primera titulación exigida como requisito, con carácter general, para el ingreso al cuerpo.

Quienes aporten como méritos para valorar alguna titulación distinta a la de requisito del cuerpo, deberán aportar, además, copia del título que se utilizó para el ingreso en el cuerpo o, en su caso, para el acceso a la bolsa, así como copia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	24/10/2024	
	ISABEL GABELLA VALERA		
	MARIA DOLORES LUNA FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGUM6KF5D9K7ZXSZEN8LHSSZDG	PÁG. 3/5	



de la misma (convalidada, cursada, adaptada, etc.). No se considerarán como materias cursadas las superadas mediante un curso de adaptación. Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 40% de asignaturas cursadas y superadas. Las titulaciones se podrán justificar mediante copia del título (anverso y reverso) o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición, en cuyo caso se acompañará de copia de la certificación académica completa.

En el caso de aportar como mérito una titulación en la que se haya cursado solamente el segundo ciclo, esta se valorará con 0,5 puntos.

9. No se valorarán los títulos utilizados para la obtención de otros. Quienes aporten como mérito valorable una diplomatura o grado medio de enseñanzas de régimen especial, deberán acreditar que no han utilizado este título para obtener la licenciatura o grado superior de E.R.E. que permitió el ingreso en el cuerpo.»

Por su parte, el Anexo I: BAREMO DE MÉRITOS, en el punto 4. OTRAS TITULACIONES, establece que cada Licenciatura o título de Grado equivalente, titulación de nivel avanzado en Escuela Oficial de Idiomas o Título superior de música, de danza o de arte dramático, se valorará con un punto en el baremo de méritos.

Finalmente, el informe de 17/07/2024 del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Delegación Territorial de Huelva, en relación con el recurso de alzada presentado, detalla lo siguiente:

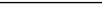
«Revisado el expediente de la recurrente se comprueba que ésta, junto con sus alegaciones, aportó el título de Grado de Educación Infantil (titulación que tomó como requisito) así como el certificado de la Secretaría General de Cursos de la Universidad de Nebrija que acredita que la interesada superó los estudios conducentes al Título Universitario Oficial de Grado en Educación Primaria y que abonó las tasas de expedición del mismo, junto con las certificaciones académicas de ambos títulos (se adjuntan como documentos n.º 10 y 11). Estudiada detenidamente la certificación académica del Grado en Primaria, se comprueba que de los 240 créditos ECTS del Grado en Educación Primaria, 100 se corresponden con asignaturas que fueron cursadas y superadas por la interesada, lo que supone el 41,66 % del total de materias del mismo, y los otros 140 ECTS son de asignaturas que le fueron reconocidas por sus estudios universitarios de Grado en Educación Infantil cursado en la Universidad de Jaén.

En consecuencia, hemos de concluir que la Sra. Puentes de Gracia cursó y superó más del 40% de las asignaturas del Grado en Primaria, por lo que le correspondería 1 punto en el apartado 4.1 de su baremo, y se le debería reconocer una puntuación final de 3, 5000.»

En conclusión, teniendo en cuenta todo lo anterior, podemos afirmar que hubo error por parte de la Administración al valorar los méritos de la interesada en relación con sus estudios universitarios de grado.

Por tanto y siguiendo la propuesta del informe de 17/07/2024 del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Delegación Territorial de esta Consejería en Huelva, que sirve de motivación a la presente resolución conforme al artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede **ESTIMAR** el recurso de alzada presentado por **D^a M.^a FRANCISCA PUENTES DE GRACIA** y modificar la puntuación con que aparecen baremados sus méritos en el listado definitivo de admitidos, publicado por la Resolución de 28 de junio de 2024 de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, por la que se resuelve, con carácter definitivo, la convocatoria pública para la cobertura, de puestos docentes de carácter específico en residencias escolares para el curso 2024/2025, añadiendo 1 punto a la valoración de sus méritos y quedando así la interesada con la **puntuación final de 3,5 puntos**.

Por todo ello y, en atención a los antecedentes de hechos y fundamentos jurídicos antes referenciados, se formula a V.E., la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	24/10/2024	
	ISABEL GABELLA VALERA		
	MARIA DOLORES LUNA FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2imGUM6KF5D9K7ZXSZEN8LHSSZDG	PÁG. 4/5	



ESTIMAR el recurso de alzada presentado por **D^a M.^a FRANCISCA PUENTES DE GRACIA** y modificar la puntuación con que aparecen baremados sus méritos en el listado definitivo de admitidos, publicado por la Resolución de 28 de junio de 2024 de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, por la que se resuelve, con carácter definitivo, la convocatoria pública para la cobertura, de puestos docentes de carácter específico en residencias escolares para el curso 2024/2025, añadiendo 1 punto a la valoración de sus méritos y quedando así la interesada con la **puntuación final de 3,5 puntos**, con las consecuencias que de ello se deriven.

LA CONSEJERA TÉCNICA
(OS nº 1/2017 SGT)
Fdo. M.^a Dolores Luna Fernández

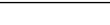
Propone
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo. Isabel Gabella Valera

De conformidad con la propuesta, **RESUELVO:**

Primero. ESTIMAR el recurso de alzada presentado por **D^a M.^a FRANCISCA PUENTES DE GRACIA** y modificar la puntuación con que aparecen baremados sus méritos en el listado definitivo de admitidos, publicado por la Resolución de 28 de junio de 2024 de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, por la que se resuelve, con carácter definitivo, la convocatoria pública para la cobertura, de puestos docentes de carácter específico en residencias escolares para el curso 2024/2025, añadiendo 1 punto a la valoración de sus méritos y quedando así la interesada con la **puntuación final de 3,5 puntos**, con las consecuencias que de ello se deriven.

Segundo. NOTIFICAR a todas las personas interesadas la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, contra la que cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

**LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**
(POD 07-11-2019, BOJA 26-11-2019)
EL VICECONSEJERO
Fdo. Pablo Quesada Ruiz

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	24/10/2024	
	ISABEL GABELLA VALERA		
	MARIA DOLORES LUNA FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGUM6KE5D9K7ZXSZEN8LHSSZDG	PÁG. 5/5	